



CIRCULAR No. 029

DE RECTORIA

PARA SERVIDORES PUBLICOS: DOCENTES,
ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES OFICIALES
DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES SECCIONALES E
INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA.

ASUNTO CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y
ELEMENTOS DEVOLUTIVOS Y DE CONSUMO DE LA
INSTITUCION.

FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2006.

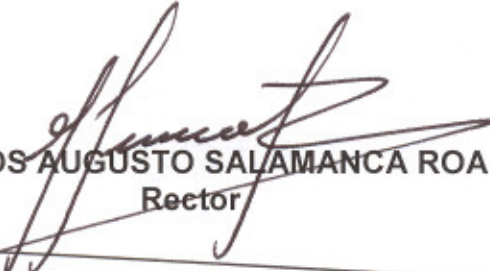
Con fundamento en lo establecido en la Ley 734 de febrero 05 de 2002 "Código Único Disciplinario" y en consideración a la continua pérdida de equipos y elementos devolutivos de la Institución, así como al descuido por parte de servidores públicos al dejar las dependencias donde laboran sin la seguridad requerida; a partir de la fecha se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 "falta disciplinaria" y 34 "deberes" – numeral 22 de la citada norma, que a la letra dice:

Artículo 23. La Falta Disciplinaria. "Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, ... "

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

Numeral 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Por lo anterior, será responsabilidad de: Directores de Sede, Decanos, Jefes de oficina y Coordinadores de Grupo, remitir a la Oficina de Control Disciplinario la información correspondiente a responsables de dejar las dependencias sin la debida seguridad en horas no laborables, con el propósito de que se aplique lo contemplado en la norma antes citada.


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector